

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 6/2018

Hoy se ha publicado en el BOE el Real Decreto Ley 17/2018 por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, mañana 10 de noviembre.

Entre otras cuestiones, se modifica el artículo 29 en los siguientes términos:

«Será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan.

Cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, se considerará sujeto pasivo al prestamista».

Reiteramos que se ha perdido la oportunidad de eliminar un impuesto injusto que grava la constitución de una hipoteca, cuando es uno de los pocos derechos en los que la inscripción es constitutiva, es decir, necesaria para que «exista» el derecho de hipoteca y, obviamente, la inscripción debe practicarse en virtud de escritura pública. No se trata de a quien beneficia la inscripción porque sin inscripción no hay hipoteca.

En Zaragoza, a 9 de noviembre del año 2018.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.
www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*